



## ACTA DE AUDIENCIA REF AMAC.UCC. E 010955-01/2019

En las instalaciones de la Unidad de Convivencia y Contravencional, del Municipio de Antiguo Cuscatlán, a las quince horas cinco minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve. Se procede a celebración de la AUDIENCIA DE SENTENCIA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, de conformidad a lo establecido en el artículos ciento diecisiete de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antiquo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, preside esta Audiencia el Licenciado William M. Gámez Osorio, Delegado Contravencional Municipal, Ante quien Comparece \_\_\_\_\_\_, persona que comparece en este día en representación de \_\_\_\_\_\_ para ejercer su derecho de defensa y audiencia, por lo cual el suscrito Delegado da inicio a esta Audiencia haciendo del conocimiento al compareciente que la misma se debe en vista de que el día trece de septiembre del año en curso, se le impuso la esquela de emplazamiento Número 010955, por parte del Agente Municipal \_\_\_\_\_\_ por atribuírsele la comisión de la Contravencional establecida en el artículo cuarenta y cinco de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, contravención la cual consiste en, consumo de bebidas alcohólicas en lugares no autorizados, contravención la cual fue cometida a las cuatro horas cincuenta y cinco minutos del día trece de septiembre de dos mil diecinueve, en calle la cañada, Antiguo Cuscatlán, posteriormente se le concede la palabra a \_\_\_\_\_, quien manifiesta lo siguiente: Que \_\_\_\_\_\_ se someterá al Procedimiento Sancionatorio y que su intención es cancelar la Multa que se le imponga teniéndosele en consideración su capacidad económica, comprometiéndose a nunca cometer esta Contravención. Oído que fue la compareciente el Delegado Contravencional Municipal, establece que en vista del informe en el cual se remite la esquela de emplazamiento, es claro el cometimiento de la contravención establecida en el artículo cuarenta y cinco de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Por lo que de conformidad a lo establecido en los artículos





ciento diecisiete, y ciento diecinueve	de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y
Contravencional, y en vista de la presencia	a del compareciente y a su capacidad económica <b>SE</b>
RESUELVE:	
Condénese, a, a	pagar la cantidad de <b>veintidós dólares con chenta</b>
y seis centavos de dólar de los Estados	Unidos de América, (\$22.86) por haber cometido
la Contravención establecida en el artículo	o cuarenta y cinco de la Ordenanza de Convivencia
Ciudadana y Contravencional del Municipi	io de Antiguo Cuscatlán. No habiendo nada más que
hacer constar damos por concluida la pre	esente Acta que consta de una hoja útil, la cual para
constancia firmamos. VALE	
F	F
	Lic. William M. Gámez Osório
Compareciente	Delegado Contravencional Municipal